



**AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)**

EXPEDIENTE: 2920/2022

DOCUMENTO: Anuncio sobre Aprobación Definitiva de la Modificación puntual del artículo 137.7 de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana y art. 16 de las Ordenanzas de los PP Sector 16 y Sector 3-Almacenes

El Pleno del Ayuntamiento de Oliva, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente en su integridad:

“Primero: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 137.7 de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana y artículo 16 de las Ordenanzas de los PP del Sector 16 y del Sector 3, referido a la altura máxima, número máximo de plantas y usos previstos, quedando la nueva redacción en los siguientes términos:

✗ Artículo 137.7º de las NNUU del PGOU (Redacción Modificada):

La altura máxima de las edificaciones será la necesaria para el fin a que se destinen.

El número máximo de plantas será de III plantas, destinándose la planta II y III a oficinas y terciario.

La superficie a ocupar será, como máximo, del 30% de la planta baja o planta primera a efectos de numeración.

✗ Artículo 16. Ordenanzas PP Sector 16 (Redacción modificada):

La altura máxima de las edificaciones será la necesaria para el fin a que se destinen.

El número máximo de plantas será de III plantas, destinándose la planta II y III a oficinas y terciario.

La superficie a ocupar será, como máximo, del 30% de la planta baja o planta primera a efectos de numeración.

✗ Artículo 16. Ordenanzas PP Sector 3 (Redacción modificada):

La altura máxima de las edificaciones será la necesaria para el fin a que se destinen.

El número máximo de plantas será de III plantas, destinándose la planta II y III a oficinas y terciario.

La superficie a ocupar será, como máximo, del 30% de la planta baja o planta primera a efectos de numeración.

Segundo: Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el texto íntegro de sus normas urbanísticas, previa comunicación y remisión de una copia digital del plan a la Comisión Territorial de Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web del Ayuntamiento de Oliva.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados, con la indicación que contra el mismo únicamente cabe recurso contencioso administrativo.”

De conformidad con el artículo 61.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se producirá a los 15 días hábiles de la publicación de este acuerdo, en virtud del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, sin perjuicio que que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.





**AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)**

**ÀREA D'URBANISME,
INFRASTRUCTURES
I MEDI AMBIENT**

Firmado:

Joan Mata Cots, Concejal delgado de Disciplina Urbanística

Oliva, a la fecha de la firma electrónica

